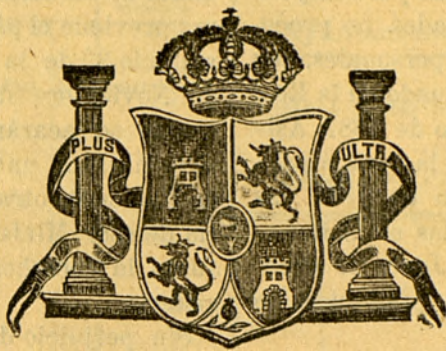


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos.	0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 240)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### REAL ÓRDEN.

(Continuacion.)

9.º Verificado el pago por los Habilitados á los Maestros que figuren en las nóminas, entregarán estas debidamente justificadas á los diez días de haber hecho efectivo el libramiento en las Juntas provinciales, y si estas Corporaciones las encontraran conformes, expedirán certificacion firmada por el Secretario, con el V.º B.º del Gobernador, Presidente, en la que consignen los pueblos que tienen satisfechas todas las obligaciones de primera enseñanza, remitiéndolas á las Delegaciones de Hacienda á los efectos del art. 10 del Real decreto de 21 de Julio último.

10. Las cantidades que por cualquier concepto no hubieran sido satisfechas por los Habilitados á los Maestros que figuren en las nóminas, serán reintegradas al Tesoro, previa comunicacion de la Junta provincial al Delegado de Hacienda para su admision. Si de estas cantidades perteneciera alguna á la Junta de derechos pasivos como diferencias de descuentos por bajas en el personal, la Junta provincial lo pondrá en conocimiento de la Delegacion para que los Habilitados hagan, al propio tiempo que la devolucion al Tesoro de la cantidad que deben ingresar en el mismo, las operaciones prevenidas en la prescripcion 8.ª en el Banco de España respecto á la suma correspondiente á derechos pasivos.

11. Los Habilitados serán responsables de todas las faltas que pudieran observarse en el cumplimiento de sus obligaciones, asi como de hacer las retenciones ordinarias ordenadas por los Tribunales de justicia.

12. El pago del material, retribuciones é indemnizaciones de casa, los justificarán los Habilitados, mediante cuenta que presentarán en las Juntas provinciales, acompañadas de los recibos de los Maestros, al mismo tiempo que las nóminas. Dichas cuentas serán examinadas y aprobadas por las Juntas, dando conocimiento de ello á los Habilitados para su resguardo.

13. El cargo de Habilitado podrán ejercerlo los Maestros jubilados de las Escuelas públicas con haber pasivo, los subalternos que tienen en los partidos judiciales los representantes de la Compañía arrendataria de Tabacos, los recaudadores de contribuciones ó cualquiera otra persona de responsabilidad que no pertenezca á la Junta provincial de Instruccion pública ni tenga parentesco con sus individuos ni con los Secretarios ni Oficiales de contabilidad, ni sea ó hayan sido Cajeros especiales de estos fondos, á menos que no hayan verificado satisfactoriamente la liquidacion de la Caja y los haya sido devuelta la fianza, de conformidad con lo dispuesto en la prescripcion 40, y previa la que la expresada Junta le señale, que no podrá exceder del importe líquido de un trimestre de dichas atenciones.

14. No podrán ser elegidos para el cargo de Habilitado los Maestros ó Auxiliares de las Escuelas públicas de instruccion primaria, á fin de no apartarlos de la enseñanza, que es su principal mision, exceptuándose los que residan en la capital de la provincia, que podrán serlo para el partido judicial de la misma, por la circunstancia de estar establecida en ella la Delegacion de Hacienda.

15. Ningun Habilitado podrá serlo en lo sucesivo de mas del partido judicial en que tenga su residencia, dando preferencia á los que se hallen avocados en la capital del mismo.

16. No podrá haber mas de uno en cada partido judicial.

17. Los actuales Habilitados que no reunan las condiciones determinadas en la regla 13 y 14, cesarán en sus funciones el día 31 del corriente mes de Agosto. Igualmente cesarán los Habilitados de los partidos judiciales en donde hubiera mas de uno.

18. En la primera decena de Septiembre próximo, los Maestros y Auxiliares de cada partido judicial que resulten sin Habilitado procederán á la eleccion de este.

19. La eleccion se verificará ante el Alcalde de la cabeza del partido, previo señalamiento del día y hora por medio de anuncio que la Junta provincial hará insertar en el Boletin oficial de la misma. Los ausentes podrán emitir su voto por medio de comunicacion firmada por los mismos, que entregarán en el acto de la eleccion cualquiera de los Maestros presentes.

20. El resultado de la eleccion será puesto en conocimiento de la Junta provincial, que hará el nombramiento del que reuna mayoría de votos, dando conocimiento de ello á las Delegaciones de Hacienda.

21. Los Maestros de Escuela pública de la capital de la provincia que desempeñen las Habilitaciones no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su Escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

22. El premio de habilitacion no podrá exceder en ningun caso del 1 ½ por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

23. Cuando la mayoría de los

Maestros de un partido judicial manifiesten ante la Junta provincial de Instruccion pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el Habilitado, se procederá á la eleccion de otro nuevo que reuna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

24. Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los Maestros sus haberes, material y demás emolumentos, lo solicitarán de la Junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los Maestros en la solicitud.

Las Juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los Maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza, De su resolucion, que no podrá demorarse más de los cinco días siguientes, darán conocimiento, antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los Habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la Central de derechos pasivos, para su contabilidad.

25. Los Municipios que paguen directamente á los Maestros remitirán á las Juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del Magisterio en las respectivas provincias que las Junta provinciales les habrán notificado con la debida anticipacion.

26. Si las Juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el Municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que







Modelo núm. 2.

Ayuntamientos.	Años.	A los Habilitados.		A los Maestros ó sus herederos.		A los Ayuntamientos.		A la Junta de derechos pasivos.		TOTAL de lo entregado.	
		Número del trimestre...	Ptas. Cts.	Número del trimestre...	Ptas. Cts.	Número del trimestre...	Ptas. Cts.	Número del trimestre...	Ptas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ trimestre 19 \_\_\_\_\_

NÓMINA de los haberes que por el actual trimestre corresponden á D. \_\_\_\_\_, Maestro <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ de la Escuela <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_ de niñ \_\_\_\_\_.

SUELDO anual.	Días que ha servido en el trimestre...	HABER al trimestre.		Descuento del 1 por 100 del Tesoro.		Descuento del ... por 100 para derechos pasivos		Haber líquido.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
D. ....									

3 de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Recibí,

EL HABILITADO,

- (1) Propietario ó interino.
- (2) Clase de la Escuela.

Modelo núm. 3.

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS.	TOTAL INGRESOS.		TOTAL PAGOS.		DIFERENCIAS.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ trimestre 19 \_\_\_\_\_

CONCEPTOS.	Pesetas.	Cts.
Material.....		
Retribuciones.....		
Alquileres.....		
Adultos.....		
Material para id.....		
Premios.....		
Suma.....		
Descuento del 10 por 100 del material para derechos pasivos.....		
Descuento de habilitacion...		
Líquido á percibir.....		

He recibido del Habilitado de este partido D. \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ que, como Maestro de la Escuela \_\_\_\_\_ de niñ \_\_\_\_\_s, me corresponden por los conceptos que al margen se expresan en el trimestre actual.

3 de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

EL \_\_\_\_\_

Son \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_ céntimos.

EL HABILITADO,







## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Listas de los Jurados sorteados por la Sala de gobierno, en sesion celebrada el dia 14 de Julio último, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1901.

#### Partido judicial de Roa.

##### Cabezas de familia

Pantaleon Berdugo Sanz, Anguix.  
Miguel Calvo Garcia, id.  
Angel Maeso Ballesteros, id.  
Segundo Villalain Ballesteros, id.  
Camilo Santos Zaloña, id.  
Mariano Balbás Gonzalez, id.  
Idefonso Arranz Bravo, Adrada.  
Juan Blanco Roa, id.  
Cenon Cantera Izquierdo, id.  
Juan Llorente Garcia, id.  
Mariano Yagüe Guijarro, id.  
Juan Martin Adrados, id.  
Prudencio Miguel Catalina, id.  
Cándido Perosanz Bravo, id.  
Victor Pascual Fuente, id.  
Niceto Valle Sebastian, id.  
Lucas Pascual Arranz, Berlangas.  
Vicente Sancho Nuñez, id.  
Plácido Andrés Martin, id.  
Florentino Escudero Gutierrez, id.  
Gregorio Abad Lorenzo, Boada.  
Felix Arroyo Martinez, id.  
Eulogio Escudero Romera, id.  
Tomás Viyuela Moro, id.  
Basilio Arranz de Roa, Fuentecen.  
Silvestre Arias Hernando, id.  
Mateo Arranz Horra, id.  
Mariano Gomez Guijarro, id.  
Francisco Gonzalez Roa, id.  
Santiago Gomez Fuente, id.  
Sergio Gomez Domingo, id.  
Gerardo Laso Revuelta, id.  
Fidel Martinez Pintado, id.  
Saturnino Martinez Fuente, id.  
Nemesio Pico Martinez, id.  
Justo Pintado Roa, id.  
Eusebio San Martin Fuente, id.  
Agustin Cano Lázaro, Fuentelisingo.  
Benigno Prieto Camarero, id.  
Ceferino Domingo Sanz, id.  
Dámaso Madrigal Peral, id.  
Domingo Sanz Cano, id.  
Gregorio Madrigal Pinto, id.  
Laureano Domingo Martin, id.  
Miguel Camarero Lázaro, id.  
José Juarranz Martinez, Fuentemolinos.  
Francisco Iglesias Martinez, id.  
Mateo Alonso Alonso, Guzman.  
Alejo Andrés Garcia, id.  
Mariano Alonso de la Iglesia, id.  
Bruno Baniandrés Rodriguez, id.  
Justo Caballero Lopez, id.  
Hermenegildo Casado Cierro, id.  
Hilarion de la Cal Sopena, id.  
Rufino de la Cal Burgoa, id.  
Lucio Espino Rodriguez, id.  
Julian Gaona de la Cal, id.  
Benito Portillo Tobar, id.  
Silverio Rodriguez Caballero, id.  
Vicente Sopena Beltran, id.  
Mariano Velasco Espino, id.  
Baltasar Diego Herrera, Haza.

Aniceto Perez Cuadrillero, id.  
Lorenzo Sopena Herrera, id.  
Manuel Arranz Guijarro, Hontangas.  
Matias Bajo Guijarro, id.  
Cipriano Carrera Rodriguez, id.  
Bernabé Diego Adrados, id.  
Justo Garcia Guijarro, id.  
Manuel Perez Barriuso, id.  
Juan Sanz Martin, id.  
Patricio Sanz Adrados, id.  
Policarpo Benito Cuenca, Hoyales.  
Antonio Calleja Montes, id.  
Dámaso Arranz Tijero, Mambrilla.  
Casimiro Arranz Gil, id.  
Mariano Diez Callejo, id.  
Fulgencio Horra Ramos, id.  
Santiago Horra, id.  
Mariano Vizcarra Zapatero, id.  
Francisco Arroyo Zúñiga, Moradillo.  
Gregorio Arroyo Arranz, id.  
Salvador Altable Requejo, id.  
Santos Arroyo Rincon, id.  
Pedro Cabañes Paris, id.  
Francisco Garcia Camarero, id.  
Francisco Pecharroman Plaza, id.  
Domingo Plaza Pecharroman, id.  
Pablo Paris Cabañes, id.  
Juan Rincon y Rincon, id.  
Segundo Aparicio Benito, Nava.  
Rufino Gallego Chico, id.  
Nicolás Mambrilla Garcia, id.  
Eustaquio Garcia Crespo, id.  
Francisco Baños Arribas, Olmedillo.  
Gregorio Valdazo Romera, id.  
Miguel Cabia Rubio, id.  
Castor Casado Alonso, id.  
Severino Callejo Valenciano, id.  
Santiago Gil Izquierdo, id.  
Victor Heras Gujarrubia, id.  
Santiago Izquierdo Elena, id.  
Felix Perez Cabia, id.  
Eleuterio Ramos Escudero, id.  
Valentin Fiel Mambrilla, id.  
Pedro Izquierdo Perez, id.  
Mariano Velasco Arenillas, id.  
Agapito Simon Lara, id.  
Eusebio Velez Cabañes, id.  
Valentin Herrero Cabia, id.  
Victorino Velez Fiel, id.  
Celedonio Moro Izquierdo, id.  
Santiago Gil Izquierdo, id.  
Miguel Abad Cabia, La Horra.  
Nicolás Arranz Soto, id.  
Pedro Garcia Zaloña, id.  
Anselmo Garcia Zaloña, id.  
Gil Garcia Balbás, id.  
Saturnino Garcia Calvo, id.  
Pedro Miranda Esteban, id.  
Valentin Mambrilla Santiago, id.  
Juan Moro Zaloña, id.  
Eusebio Niño Contreras, id.  
Aquilino Andrés Benito, Pedrosa.  
Felix Rodero Luis, id.  
Mariano Rodero Repiso, id.  
Pedro Sendino Casin, id.  
Andrés Balletero de la Cal, Quintanamanvirgo.  
Francisco Garcia Burgoa, id.  
Julian Santos Burgoa, id.  
Manuel Silvestre Venturino, id.  
Antonio Tigero Ballesteros, id.  
José Zapatero Lopez, id.  
Angel Torre Perdiqero, Roa.  
Antonio Sanz Leon, id.  
Aniceto Anton Garin, id.

Antonio Blanco Dominguez, id.  
Benito Gonzalez Fernandez, id.  
Arturo Coloma Diez, id.  
Antonio Anton Gaitero, id.  
Dionisio Aladro Casin, id.  
Celedonio Vazquez Fernandez, id.  
Cipriano Zorrilla Ruiz de Lara, id.  
Dsogracias Mañero Chico, id.  
Estanislao Miravalles, id.  
Francisco Llorente Casin, id.  
Fausto Gonzalez Carrascal, .d.  
Felix Casado Anton, id.  
Gregorio Zapatero Ruiz, id.  
Graciliano Casado Morales, id.  
**Capacidades.**  
Angel Lopez Ballesteros, Anguix.  
Mariano Moreno Rubio, id.  
Antonio Benito Carrasca, id.  
Cosme Blanco Roa, Adrada.  
Victor Cantera Blanco, id.  
Celedonio Merino Perosanz, id.  
Francisco Martinez Bajo, id.  
Tomás Miguel Gomez, id.  
Juan Plaza Salvador, id.  
Narciso Salvador Guijarro, id.  
Domingo Hornillos Sualdea, Berlangas.  
Dámaso San Juan Dominguez, id.  
Gabriel Zapatero San Juan, id.  
Felipe Campo Aguado, Boada.  
Sebastian Escudero Aragon, id.  
Mariano Escudero Romera, id.  
Benito Tigero Pascual, id.  
Gregorio Tigero Tigero, id.  
Mariano Arranz Martinez, Fuentecen.  
Martin Arranz Cuevas, id.  
Celedonio Arroyo Ruiz, id.  
Fructuoso Andrés Pintado, id.  
Nicomedes Casado Garcia, id.  
Gratiniano Gallo Garcia, id.  
Serapio Celaya Perez, id.  
Ecequiel Gonzalez Pintado, id.  
Eusebio Heras Sanz, id.  
Clemente Martinez Gomez, id.  
Antonio Lázaro Cano, Fuentelisingo.  
Eustaquio Domingo Camarero, id.  
Jorge Sanz Cano, id.  
Lino Madrigal Peral, id.  
Meliton Lázaro Cano, id.  
Tomás Pinto Pascual, id.  
Fermin Dominguez Juarranz, Fuentemolinos.  
Andrés Juarranz Gomez, id.  
Rufino Lázaro Dominguez, id.  
Julian Rodilla Llorente, id.  
Eleuterio Cabrito Martin, Guzman.  
Juan Cabrito Martin, id.  
Lucas Cabrito Herrero, id.  
Benito de la Cal Beltran, id.  
Ambrosio de las Heras Sanz, id.  
Isaac de las Heras Sanz, id.  
Ignacio Niño de la Cal, id.  
Pablo Pineda Gonzalez, id.  
Casimiro Santos Bombin.  
Isidoro Santos Perez, id.  
Demetrio Garcia Martinez, Haza.  
Antero Sualdea Garcia, id.  
Sebastian Adrados Garcia, Hontangas.  
Julian Adrados Romero, id.  
Mariano Bajo Guijarro, id.  
Antonio Rincon Rincon, id.  
Luis Rincon Rincon, id.  
Felipe Arranz Bartolomé, Hoyales.  
Sergio Blanco Pascual, id.  
Felipe Castrillo Sualdea, id.

Pedro Escudero Olmedillo, id.  
Mariano Bartolomé Camarero, id.  
Vicente Santa Olalla Arranz, id.  
Mariano Beltran Requejo, Mambrilla.  
Victor Diez Sendino, id.  
Juan Diez Ramos, id.  
Vicente Ramos Horra, id.  
Sotero Ramos y Ramos, id.  
Gregorio Arroyo Plaza, Moradillo.  
Domingo Arranz Plaza, id.  
Casiano Arroyo Plaza, id.  
Luis Sanz Plaza, id.  
Faustino Sanz Veros, id.  
Tomás Garcia Garcia, id.  
Casto Aparicio Benito, Nava de Roa.  
Cipriano Aparicio Benito, id.  
Pedro Aparicio Benito, id.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion acordó, en la sesion celebrada el dia 17 del actual, aprobar las condiciones economico-administrativas que á continuacion se expresan y que han de regir en la subasta para la contratacion de las obras necesarias para construir dos ramales de alcantarilla en la calle de Fernan-Gonzalez, desde junto á la fuente de dicha calle el uno, y desde frente á la casa señalada con el núm. 65 de la referida calle el otro, hasta incrustar en la general de la Plaza de Santa Maria.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril del presente año y á cuantas rijan sobre materia de contratacion con las Corporaciones municipales.

2.<sup>a</sup> El presupuesto de las obras que se han de ejecutar á virtud de este contrato se elevan á la suma de 4.209 pesetas 54 céntimos

3.<sup>a</sup> El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y á las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto para las unidades de la obra ni cambiar su forma, disposicion, naturaleza ó dimensiones sin la autorizacion competente. Tampoco podrá pedir rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de la Corporacion de las condiciones estipuladas.

4.<sup>a</sup> El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de esta Corporacion municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.<sup>a</sup> Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este



contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el artículo 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril del corriente año.

6.<sup>a</sup> El Arquitecto dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas á los precios del presupuesto ó á los correspondientes si hubiere habido baja en la subasta. El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento mensualmente con arreglo á las certificaciones de que se ha hecho mérito y con arreglo al cap. 6.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup> del presupuesto del corriente año. El contratista percibirá el pago de las obras que ejecute en plata ó billetes del Banco de España, recibiendo el 15 por 100 en calderilla si el Ayuntamiento á ello se viere precisado por exceso de esa moneda.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, la cantidad de pesetas 210'45, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma dispuesta en el artículo 12 del Real decreto de 26 de Abril del corriente año mencionado anteriormente. Asimismo, el rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á prestar la fianza definitiva de pesetas 420'95, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras de este contrato.

8.<sup>a</sup> El plazo para ejecutar las obras y llegar á la recepción provisional será de tres meses á contar desde el día en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, en cuyo tiempo dejará el contratista terminada la obra en su totalidad.

9.<sup>a</sup> Una vez concluida la obra y pasados los tres meses fijados para su ejecución, será recibida provisionalmente por el Sr. Arquitecto municipal encargado al efecto, á presencia de la Comisión del Excelentísimo Ayuntamiento, levantando un acta, que firmarán dicha Comisión, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán diez meses, durante los cuales estarán las obras á que se refiere esta contrata en funciones, siendo en este periodo de tiempo de cuenta del contratista los gastos de reparación de los desperfectos que se observen.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla la condición anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando enseguida al contratista el depósito-fianza.

12. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

13. La subasta se celebrará en la sala de las Casas Consistoriales el día que se señale á este efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien al efecto delegue aquél, asistiendo al acto el Sr. Regidor designado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegara el caso á que se refiere el artículo 15 del repetido Real decreto de 26 de Abril último, es el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

16. El rematante de las obras á que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero del corriente año impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. La subasta se celebrará con arreglo á lo que disponen el artículo 17 y siguientes del Real decreto de 26 de Abril del corriente año, publicado en la Gaceta del día 29 del mismo mes.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día..., de... del año actual, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias para la construcción de dos ramales de alcantarilla en la calle de Fernan-Gonzalez, desde junto á la fuente de dicha calle el uno y desde frente á la casa señalada con el núm. 65 de la repetida calle el otro, hasta incrustar en la general de la Plaza de Santa María, acordados por el Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que me serán entregadas en metálico, y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Arquitecto municipal.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde interino, Juan José Arroyo.—P. A. de S. E., El Secretario interino, Anselmo Salvá.

#### Alcaldía de Castrillo de Murcia.

El Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de lo que en su día re-

suelva la Junta municipal, ha acordado aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1901, en cuyo presupuesto resulta un déficit de 3000 pesetas para cubrir el cual; se acordó también imponer 40 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 25 por igual unidad de peso de paja de cercas y 30 céntimos por cada 100 kilogramos de leña que se consuman en esta localidad durante dicho año de 1901, en concepto de arbitrios extraordinarios.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho acuerdo presenten las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, en que se hallará expuesto en Secretaría, el mencionado proyecto de presupuesto y el correspondiente expediente de arbitrios extraordinarios.

Castrillo de Murcia 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Domingo Dueñas

#### Alcaldía de Villaldemiro.

Habiendo sido encontrada, causando daños en los sembrados de esta villa, una burra de pelo cárdeno, con pintas blancas en el lomo, cerrada, sin cabezon ni cabezada y cordel: la persona que acredite ser su dueño se presentará á recogerla en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de todos los gastos ocasionados; pasado dicho término, se procederá á la venta en pública subasta.

Villaldemiro 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Marciano Plaza.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### AZUCARERA BURGUESA.

Compañía anónima. — Capital 3.000.000 de pesetas.

#### À LOS AGRICULTORES.

Condiciones de siembra de remolacha azucarera para 1900 á 1901.

En vista de los satisfactorios resultados obtenidos en numerosos ensayos practicados en el partido judicial de Burgos y para contestar á las preguntas que se dirigen á esta Sociedad, el Consejo de Administración hace á los agricultores las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Son buenos para el cultivo de la remolacha azucarera todos los terrenos de mucho fondo, que no sean pedregosos ni excesivamente fuertes.

2.<sup>a</sup> La Compañía dará gratis por este año la semilla y los abonos minerales.

3.<sup>a</sup> Se pagará á cuarenta pesetas la tonelada de remolacha azucarera entregada en fábrica á los labradores que se inscriban al efecto durante los meses de Septiembre y Octubre inmediatos.

4.<sup>a</sup> Oportunamente se designarán encargados ó representantes

de la Sociedad para que los labradores puedan hacer esas inscripciones.

5.<sup>a</sup> Los labradores que contraen con esta Compañía en el año actual la producción de remolacha, serán preferidos para los años sucesivos.

6.<sup>a</sup> Antes de fin de Diciembre deberán darse á las tierras dos vueltas profundas de arado, echando en la segunda vuelta el estiércol necesario para que el labrador pueda alcanzar una buena cosecha. Las demás operaciones de cultivo se detallarán en las cartillas que se repartirán profusamente.

7.<sup>a</sup> Para facilitar la siembra, la Compañía se propone enviar máquinas manejadas por personas prácticas á los pueblos en que se cultive mucho terreno. Esta operación será de cuenta del labrador.

8.<sup>a</sup> La Compañía hará un adelanto de cien pesetas por hectárea á los labradores que lo soliciten en los meses de Mayo y Junio, después de hecha la entresaca y operaciones correspondientes hasta la época citada.

Burgos 15 de Agosto de 1900.—El Consejo de Administración: Manuel de la Cuesta y Cuesta.—José Conde.—Isidro Plaza.—Eladio Escudero.—Francisco Fernandez-Villa.—Felix Borné.—Remigio Martínez. 3—6

#### Venta.

Se hace del corte de roble y encina para estacas ó carbonear en el pueblo de Quintana de Bureba, partido judicial de Briviesca, en esta provincia de Burgos; de un monte de 416 fanegas de terreno, todo poblado, como también varios árboles de fruto, 80 olmos y una casa existente en dicho monte, con la condición de derribarla. Las personas que deseen tomar parte en dicha venta podrán presentarse el día 9 del mes de Septiembre en el expresado pueblo de Quintana de Bureba, á las diez de la mañana, que se hará el remate público á presencia del representante y demás interesados á quienes comprende, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y si antes desearan referencias, pueden dirigirse al Centro general de Negocios de D. Mariano Gil Garcia, Lain-Calvo, 30 y 32, 2.<sup>o</sup>, Burgos.—El Representante de la Sociedad, Francisco Fuente. 6

#### SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

#### VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y neumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espo- lon, frente á la Diputación. 4

#### Dr. Eduardo Reina,

OCULISTA.

Permanecerá en Burgos hasta el 20 de Septiembre.

Hotel del Norte. 3